Técnico/a de Administración General de la Diputación de A Coruña 2026

Muestra gratuita del temario: índice completo y un capítulo entero con su test



El temario completo: 90 temas del anexo · 68 capítulos · 1410 preguntas de test

Material de estudio no oficial, elaborado a partir de las bases de la convocatoria y del texto consolidado de cada norma en el BOE. Lo que vale es lo publicado por la entidad convocante. Actualizado el 23 de noviembre de 2026.

Índice: los 90 temas del anexo

Cada tema del anexo está explicado en uno o varios capítulos. Los capítulos sirven para varios temas cuando las bases reparten una misma ley en epígrafes distintos.

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
1	A Constitución Española de 1978: Estrutura. Os principios fundamentais da Constitución: a soberanía, a división de poderes, a representación política, a participación política. A reforma constitucional.	1
2	Dereitos e liberdades establecidos na Constitución; especial referencia aos dereitos fundamentais e ás liberdades públicas. Garantías e tutela dos dereitos e liberdades. A suspensión de dereitos.	1
3	A Constitución española: Os principios reitores da política social e económica: natureza xurídica: os dereitos derivados dos principios reitores.	1, 2
4	As Cortes Xerais: composición, organización e funcionamento. Función; especial referencia á función lexislativa.	3
5	O Goberno: Composición. Procedemento do nomeamento e cesamento. As funcións constitucionais do Goberno: A función normativa; a función política; a función administrativa.	3, 4
6	Órganos de control da Administración: O Tribunal de Contas e o Defensor do Pobo.	5, 6
7	O Poder Xudicial: regulación constitucional da xustiza. Ordes xurisdicionais e órganos xudiciais. O Consello Xeral do Poder Xudicial. O Ministerio Fiscal. O Tribunal do Xurado.	7
8	O Tribunal Constitucional: Natureza. Composición. Organización. Competencias. Conflitos en defensa da autonomía local.	8
9	A organización territorial do Estado na Constitución. O Estado das Autonomías. Organización básica das Comunidades Autónomas. Os Estatutos de Autonomía.	9
10	O sistema de distribución de competencias entre o Estado e as Comunidades Autónomas. As relacións entre o Estado e as Comunidades Autónomas.	9
11	A modificación extraestatutaria das competencias autonómicas: leis marco, de transferencia e delegación e de harmonización. A reserva de competencias ao Estado: normativa básica; a atribución estatutaria de competencias; a cláusula de peche do artigo 149.3.	9
12	A autonomía galega: orixe e evolución. O Estatuto de Autonomía de Galicia: estrutura e procedemento de reforma. Poderes da Comunidade Autónoma: o Parlamento, a Xunta e o seu Presidente. As competencias de Galicia e o seu réxime xurídico. Consello de Contas. Valedor/a do Pobo.	10

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
13	Orixe e evolución da Unión Europea. Organización institucional da Unión Europea: composición e competencias. O Comité das Rexións. O Congreso de Poderes Locais e Rexionais de Europa.	11
14	O Dereito da Unión Europea: principios informadores. Fontes: Tratados e dereito derivado. As directivas e os regulamentos comunitarios. As decisións, recomendacións e ditames. Posición dos tratados internacionais e do dereito da Unión Europea no sistema de fontes: principios de efecto directo, primacía e subsidiariedade.	12
15	Fontes do ordenamento xurídico español. A lei: concepto e clases. O costume. Os principios xerais do dereito. Valor da xurisprudencia. A constitución como fonte do Dereito.	13
16	A Administración Xeral do Estado. Organización Central: órganos superiores e órganos directivos. Organización Territorial: Delegados e Subdelegados do Goberno nas Comunidades Autónomas. A Administración Xeral do Estado no exterior.	14, 15
17	O sector público institucional. Os consorcios.	16
18	Os órganos administrativos. Especial referencia aos órganos colexiados. A competencia dos órganos administrativos: criterios de distribución e técnicas de translación.	15
19	A Administración Pública e o Dereito. O principio de legalidade da Administración. As potestades administrativas: concepto. Potestades reguladas e discrecionais. Límites e control da discrecionalidade; a desviación do poder. Os conceptos xurídicos indeterminados.	17
20	O regulamento: concepto e clases. Fundamento e límites da potestade regulamentaria. O procedemento de elaboración dos regulamentos.	13
21	A eficacia normativa do regulamento: a inderogabilidade singular. Os actos administrativos xerais e as instrucións e ordes de servizo. Regulamentos ilegais: a súa impugnación.	13, 18
22	Os principios de reserva de lei, de xerarquía normativa e de competencia. Nulidade de pleno dereito das disposicións administrativas por infracción destes principios.	13
23	A relación xurídico-administrativa: concepto e suxeitos. As persoas ante a actividade da administración: dereitos e obrigas. A obrigatoriedade de termos e prazos.	17, 19
24	O administrado. Situacións xurídicas activas: dereito subxectivo e interese lexítimo; situacións xurídicas pasivas: deberes, obrigas e cargas.	17
25	Principios de actuación da Administración Pública: eficacia, xerarquía, descentralización, desconcentración e coordinación.	15
26	A transparencia da actividade pública. Publicidade activa.	20
27	O dereito de acceso á información pública. A protección dos datos de carácter persoal.	20, 21

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
28	O funcionamento electrónico do sector público e as relacións electrónicas entre as Administracións Públicas na Lei 40/2015, do 1 de outubro, reguladora do Réxime Xurídico do Sector Público.	22
29	O acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos: suxeito, obxecto, causa, fin e forma. A motivación. Notificación e publicación dos actos administrativos.	18
30	Eficacia e executividade dos actos administrativos; medios de execución forzosa. A invalidez do acto administrativo: supostos de nulidade de pleno dereito e anulabilidade; o principio de conservación do acto administrativo. A revisión de oficio. A revogación. A rectificación de erros.	18, 23
31	A Lei do procedemento administrativo común das administracións públicas: ámbito de aplicación. O interesado no procedemento administrativo: concepto, capacidade de obrar e representación. A identificación dos interesados e os seus dereitos no procedemento administrativo. Garantías de imparcialidade: abstención e recusación.	19
32	A iniciación do procedemento administrativo: clases. Os rexistros administrativos. Os principios de ordenación do procedemento.	19, 24
33	Fase de instrución: alegacións e participación dos interesados, proba e informes.	19
34	A resolución do procedemento. A obriga de resolver. Réxime do silencio administrativo.	19
35	Outras formas de finalización do procedemento. A desistencia e a renuncia. A caducidade. A terminación convencional. A tramitación simplificada do procedemento administrativo común.	19
36	Recursos administrativos: principios xerais. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Procedementos substitutivos dos recursos administrativos: conciliación, mediación e arbitraxe. A suspensión da execución do acto recorrido.	23
37	A Xurisdición contencioso-administrativa (I). Natureza, extensión e límites. Órganos e competencias.	25
38	A Xurisdición contencioso-administrativo (II). As partes na orde xurisdicional contencioso-administrativa. O obxecto do recurso contencioso-administrativo. Causas de inadmisibilidade.	25
39	A Xurisdición contencioso-administrativo (III). Interposición do recurso e reclamación do expediente. Emprazamento dos demandados e admisión do recurso. Execución das sentenzas e demais títulos executivos.	25, 26
40	A potestade sancionadora: concepto e significado. Principios do exercicio da potestade sancionadora. Especialidades do procedemento administrativo en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia á potestade sancionadora local.	27

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
41	A responsabilidade da Administración pública: caracteres. Lesión determinante, suxeitos imputables e causas de imputación. A extensión da reparación. A acción de responsabilidade. Especialidades do procedemento administrativo en materia de responsabilidade. A responsabilidade patrimonial das autoridades e persoal ao servizo das Administracións públicas.	28
42	O exercicio da potestade normativa. Os principios de boa regulación. A planificación e avaliación normativa. A participación dos cidadáns. A memoria da análise de impacto normativo.	19, 13
43	A expropiación forzosa. Suxeitos, obxecto e causa. O procedemento xeral. Garantías xurisdicionais. A reversión expropiatoria. Referencia ás singularidades procedimentais.	29
44	Os contratos do sector público: Obxecto e ámbito de aplicación da Lei de Contratos do Sector Público. Delimitación dos tipos de contractuais. Contratos administrativos e contratos privados. Os contratos menores.	30
45	Disposicións xerais sobre a contratación do sector público: racionalidade e consistencia, liberdade de pactos e contido mínimo do contrato, perfección e forma do contrato. Normas específicas de contratación pública nas entidades locais.	30
46	As partes nos contratos do sector público. Órgano de contratación; o Perfil de Contratante. Capacidade e solvencia do empresario. Prohibicións. Clasificación.	30
47	Obxecto, presuposto base de licitación, valor estimado, preso do contrato e a súa revisión. Garantías esixibles na contratación do sector público.	30, 31
48	Preparación dos contratos das Administracións Públicas: expediente de contratación e as súas clases; pregos de cláusulas administrativas particulares e de prescricións técnicas. Normas xerais e procedementos de adxudicación dos contratos das Administracións Públicas.	30
49	Formalización dos contratos. Efectos, cumprimento e extinción dos contratos administrativos.	31
50	Os bens das Entidades Locais. Normativa aplicable. Clases. Bens de dominio público. Bens patrimoniais. Inventario de bens.	32
51	O dominio público: Concepto e natureza. Clasificacións; en especial o demanio natural. Os elementos do dominio público: Suxeitos, obxecto e destino. Afectación, desafectación, mutacións demaniais.	33
52	Réxime xurídico do dominio público: Inalieabilidade, inembargabilidade, imprescritibilidade. Utilización de bens de dominio público: réxime xeral das autorizacións e concesións demaniais. Referencia ao réxime sancionador.	33
53	Bens e dereitos patrimoniais: aproveitamento e explotación. Principios de xestión patrimonial. Adquisición, arrendamento, alleamento e cesión de bens e dereitos patrimoniais.	32

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
54	Réxime de facultades e prerrogativas das Entidades Locais en relación cos seus bens: especial referencia á investigación, deslinde e desafiuzamento administrativo.	32
55	Real Decreto Lexislativo 1/2013, de 29 de novembro, polo que se aproba o Texto Refundido da Lei Xeral de dereitos das persoas con discapacidade e a súa inclusión social: Disposicións xerais (artigos 1 a 6). Igualdade de oportunidades e non discriminación (artigos 63 a 72). A lei 3/2024, de 5 de decembro, de cultura inclusiva e accesible de Galicia.	34, 35
56	Función pública local: réxime xurídico. Lei 7/1985, de 2 de abril, reguladora das bases do réxime local (artigos 89 a 104 bis). Texto Refundido das disposicións legais vixentes en materia de réxime local, aprobado polo Real Decreto Lexislativo 781/1986, de 18 de abril (artigos 126 a 157). Lei 2/2015, de 29 de abril, de Emprego Público de Galicia (artigos 200 a 212).	36, 37
57	Os instrumentos de organización do persoal: cadro de persoal e relación de postos de traballo. Os instrumentos reguladores dos recursos humanos: a Oferta de emprego, os plans de emprego e outros sistemas de racionalización.	38
58	Réxime xurídico dos funcionarios de habilitación con carácter nacional: Funcións necesarias, postos reservados, e estrutura da escala.	39
59	Acceso ao emprego público e adquisición e perda da relación de servizo. Provisión de postos de traballo e mobilidade. Situacións administrativas.	36, 40, 37
60	Real Decreto Lexislativo 5/2015, do 30 de outubro, polo que se aproba o texto refundido da Lei do Estatuto Básico do Empregado Público: Dereitos individuais dos empregados públicos. Especial referencia á carreira administrativa e ás retribucións.	36, 41
61	Real Decreto Lexislativo 5/2015, do 30 de outubro, polo que se aproba o texto refundido da Lei do Estatuto Básico do Empregado Público: Dereitos de exercicio colectivo. Deberes dos empregados públicos. Código de conduta.	36, 42
62	O réxime disciplinario. O réxime de responsabilidade civil, penal e patrimonial. O réxime de incompatibilidades.	36, 41
63	Delitos contra a Administración Pública. Delitos dos funcionarios públicos contra as garantías constitucionais. Atentados contra a autoridade, os seus axentes e os funcionarios públicos.	43
64	A función directiva. As súas particularidades na xestión pública. O directivo público local. As políticas públicas como enfoque de análise. Clasificación e comparación das políticas públicas.	44
65	O Réxime Local: Principios constitucionais. Regulación xurídica.	45, 46
66	As fontes do ordenamento xurídico local. Lexislación estatal e autonómica en materia de réxime local. Entidades que integran a Administración Local: disposicións xerais.	46, 47

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
67	A potestade normativa das entidades locais: Regulamentos e Ordenanzas. Procedemento de elaboración. O Regulamento Orgánico. Os Bandos.	48
68	O Municipio: territorio e poboación. Alteración dos termos municipais. Organización e competencias municipais.	45, 49, 47
69	A Provincia como entidade local. Réximes especiais. Relacións entre as Comunidades Autónomas e as Deputacións Provinciais. Organización: atribución dos distintos órganos.	50
70	As competencias das Deputacións Provinciais. A asistencia técnica, xurídica e económica aos municipios. Plans provinciais de cooperación ás obras e servizos de competencia municipal. A coordinación na prestación de determinados servizos municipais.	51, 50
71	As comarcas. As áreas metropolitanas. As mancomunidades de municipios.	50, 47
72	O sistema electoral local. Causas de inelexibilidade e incompatibilidade. Elección de alcalde e Concelleiros. Elección de Deputados Provinciais e Presidente da Deputación Provincial. O recurso contencioso-electoral.	52
73	O estatuto dos membros das Corporacións locais. Os grupos políticos e os membros non adscritos. Moción de censura e cuestión de confianza no ámbito local.	53
74	Réxime de sesións dos órganos colexiados de goberno local e adopción de acordos. As Actas. Impugnación dos actos e acordos locais e exercicio de accións.	54, 55
75	As relacións interadministrativas. Principios. Colaboración, cooperación e coordinación. A substitución e disolución de Corporacións locais.	56
76	Réxime xurídico do procedemento administrativo das Entidades Locais. Os expedientes. Certificacións, comunicacións, notificacións e publicación dos acordos. O Rexistro de documentos.	24, 54
77	A información e participación cidadás. A iniciativa popular. A Consulta Popular.	45
78	As formas de acción administrativa das entidades locais. A intervención administrativa local na actividade privada. As autorizacións administrativas: as súas clases. O réxime das licenzas. A comunicación previa e a declaración responsable. A actividade de fomento das entidades locais.	57
79	Lei 9/2007, do 13 de xuño, de Subvencións de Galicia: Disposicións comúns ás subvencións públicas. Procedementos de concesión e xestión das subvencións.	58, 59
80	A iniciativa económica das Entidades locais e a reserva de servizos en favor das Entidades locais. O servizo público nas entidades locais. Concepto. As formas de xestión dos servizos públicos locais.	60

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
81	O Orzamento Xeral das Entidades locais. Concepto e contido. Elaboración e aprobación: especial referencia ás Bases de execución do Orzamento. A prórroga do Orzamento. As modificacións orzamentarias. Créditos extraordinarios e suplementos de créditos. Créditos ampliables. Transferencias. Xeración de crédito. Incorporación de remanentes de créditos. As baixas por anulación.	61
82	Principios orzamentarios. Estrutura dos estados de ingresos e gastos. Os créditos do orzamento de gastos: delimitación, situación e niveis de vinculación xurídica. A retención de crédito. Gastos plurianuais.	61
83	A Tesourería das Entidades locais. A contabilidade pública local. A Conta Xeral. Os recursos das entidades locais no marco da lexislación das Facendas Locais. Os tributos locais: Principios. Impostos. Taxas. Contribucións especiais. Os prezos públicos locais.	62, 63, 64
84	A potestade regulamentaria das Entidades Locais en materia tributaria: contido das ordenanzas fiscais, tramitación e réxime de impugnación dos actos de imposición e ordenación de tributos. O establecemento de recursos non tributarios.	64, 48
85	Protección de datos (I). Regulamento (UE) 216/679, do Parlamento Europeo e do Consello, de 27 de abril de 2016, relativo á protección das persoas físicas no que respecta o tratamento dos datos persoais e a libre circulación de estes datos: Disposicións xerais (artigos 1 a 11).	21
86	Protección de datos persoais (II). Regulamento (UE) 216/679, do Parlamento Europeo e do Consello, de 27 de abril de 2016, relativo á protección das persoas físicas no que respecta o tratamento dos datos persoais e a libre circulación de estes datos: Dereitos do interesado (artigos 12 a 23). Disposicións relativas a situacións específicas (artigos 85 a 91).	21
87	Prevención de Riscos Laborais: dereitos e obrigas dos traballadores en materia de seguridade e saúde no traballo.	65
88	Lei orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para a igualdade efectiva de mulleres e homes: Obxecto e ámbito da Lei. O principio de igualdade de trato entre mulleres e homes. O dereito ao traballo en igualdade de oportunidades.	66
89	Lei 7/2023, de 30 de novembro, para a igualdade efectiva de mulleres e homes de Galicia: Disposicións xerais. Dereito a igualdade entre mulleres e homes. Principio de transversalidade da dimensión de xénero. Linguaxe non sexista e imaxe pública. Promoción da igualdade de mulleres e homes no ámbito local.	67
90	Lei 3/1983, do 15 de xuño, de normalización lingüística de Galicia: Uso oficial do galego. A Ordenanza do uso da lingua galega na Deputación provincial da Coruña (BOP número 186, do 29 de setembro de 2017).	68

Capítulo 2

La Constitución Española: Título VII, Economía y Hacienda

Este capítulo cubre el tema 3 del anexo.

Normas: Constitución Española de 1978, arts. 128-136, con referencias a los arts. 31, 38, 40, 66, 75, 149.1.13.ª y 14.ª, 153, 156, 157 y 158 (consolidado: 2026-05-20) · Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, arts. 1, 2, 4, 21 y 30 (consolidado: 2024-08-02)

En pocas palabras

- El Título VII (arts. 128 a 136) subordina toda la riqueza al interés general (art. 128.1), admite la iniciativa pública en la economía (art. 128.2) y permite al Estado planificar la actividad económica mediante ley (art. 131.1).
- Los Presupuestos Generales del Estado los elabora el Gobierno y los aprueban las Cortes; son anuales, se presentan al Congreso al menos tres meses antes de que expiren los anteriores y se prorrogan automáticamente si no están aprobados el primer día del ejercicio (art. 134).
- El art. 135, reformado en 2011, impone la estabilidad presupuestaria y da prioridad absoluta al pago de la deuda; el art. 136 convierte al Tribunal de Cuentas en el supremo órgano fiscalizador, dependiente de las Cortes Generales.

El Título VII de la Constitución tiene solo nueve artículos, del 128 al 136, y casi todos se preguntan. Reúne los principios de la constitución económica (riqueza, iniciativa pública, planificación, dominio público), el poder tributario, el ciclo del presupuesto, la estabilidad presupuestaria de 2011 y el Tribunal de Cuentas. En un test caen sobre todo las listas cerradas (qué bienes son dominio público en todo caso), los plazos (tres meses antes de la expiración) y quién hace cada cosa: el Gobierno elabora, las Cortes aprueban, el Tribunal de Cuentas fiscaliza.

Texto que hemos usado

Texto consolidado de la Constitución en boe.es, con última actualización publicada el 20 de mayo de 2026, y de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, actualizada el 2 de agosto de 2024, ambos consultados el 15 de noviembre de 2026. Las reformas constitucionales que recoge el consolidado (art. 13.2 en 1992, art. 135 en 2011, art. 49 en 2024 y art. 69.3 en 2026) no han tocado ningún otro artículo del Título VII. El art. 135 está en la redacción de 2011 y los arts. 128 a 134 y 136 conservan el texto de 1978.

Título VII: Economía y Hacienda

Arts. 128 a 136

Principios económicos

- Interés general (128.1)
- Iniciativa pública (128.2)
- Participación (129)
- Modernización de sectores (130)

Planificación

- Por ley del Estado (131.1)
- Proyectos del Gobierno (131.2)
- Consejo asesor (131.2)

Bienes públicos

- Dominio público y comunales (132.1)
- Dominio público estatal (132.2)
- Patrimonio del Estado y Nacional (132.3)

Tributos y gasto

- Potestad originaria del Estado (133.1)
- CCAA y entes locales (133.2)
- Beneficios fiscales (133.3)
- Gasto con arreglo a la ley (133.4)

Presupuestos

- Elaboración y aprobación (134.1)
- Carácter anual (134.2)
- Plazo de presentación (134.3)
- Prórroga (134.4)

Estabilidad y control

- Estabilidad presupuestaria (135)
- Déficit y deuda (135.2 y 3)
- Tribunal de Cuentas (136)

Principios de la constitución económica (arts. 128 a 130)

Artículo 128: la riqueza y la iniciativa pública

El art. 128.1 dice que **toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general**. Que mencione «sea cual fuere su titularidad» importa: la subordinación afecta a la riqueza pública y a la privada.

El art. 128.2 contiene tres ideas que conviene separar:

- **Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.** El Estado puede ser empresario.
- **Mediante ley** se puede reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio. La reserva exige ley, no basta un reglamento.
- También por ley se puede acordar la **intervención de empresas** cuando lo exija el interés general.

La libertad de empresa se reconoce en otro título, el art. 38, que la sitúa «en el marco de la economía de mercado» y obliga a los poderes públicos a garantizar y proteger su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación. Los dos artículos se leen juntos: economía de mercado, pero con interés general, iniciativa pública y planificación posibles.

Artículo 129: participación

El art. 129 tiene dos apartados con destinatarios distintos:

Apartado	Qué dispone	Quién actúa
129.1	Formas de participación de los interesados en la **Seguridad Social** y en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de la vida o al bienestar general	La ley
129.2	Promoción eficaz de las formas de **participación en la empresa**, fomento de las **sociedades cooperativas** mediante una legislación adecuada y medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción	Los poderes públicos

Artículo 130: modernización de sectores

El art. 130.1 obliga a los poderes públicos a atender a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos y, en particular, de la **agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía**, a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles. Esa lista de cuatro sectores es literal y se pregunta. El art. 130.2 añade que, con el mismo fin, se dispensará un **tratamiento especial a las zonas de montaña**.

La planificación (art. 131)

El art. 131.1 faculta al **Estado, mediante ley**, a planificar la actividad económica general con tres fines: atender a las necesidades colectivas, equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial y estimular el crecimiento de la renta y de la riqueza y su más justa distribución. Fíjate en el verbo: «podrá». Es una facultad, no una obligación.

El procedimiento del art. 131.2 reparte papeles:

1. **El Gobierno elabora** los proyectos de planificación.
2. Lo hace de acuerdo con las **previsiones que le suministren las Comunidades Autónomas** y con el asesoramiento y la colaboración de los **sindicatos y otras organizaciones profesionales, empresariales y económicas**.
3. Con ese fin se constituye un **Consejo**, cuya composición y funciones se desarrollarán por ley.

La competencia para fijar «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica» es exclusiva del Estado (art. 149.1.13.ª), y la «Hacienda general y Deuda del Estado» también (art. 149.1.14.ª). Como contrapartida, los estatutos atribuyen a su parlamento la función de fijar esas previsiones (por ejemplo, el art. 24.4 del Estatuto de Asturias).

Los bienes públicos (art. 132)

El art. 132 está lleno de listas que se convierten en preguntas:

Apartado	Contenido
132.1	La ley regula el régimen jurídico de los bienes de **dominio público y de los comunales**, inspirándose en los principios de **inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad**, así como su desafectación
132.2	Son bienes de dominio público estatal los que determine la ley y, **en todo caso**, la **zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial** y los **recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental**
132.3	Por ley se regularán el **Patrimonio del Estado y el Patrimonio Nacional**, su administración, defensa y conservación

Dos trampas habituales. La primera: la inalienabilidad, la imprescriptibilidad y la inembargabilidad son los tres principios del art. 132.1; las preguntas suelen cambiar uno por «irrenunciabilidad» o «indisponibilidad». La segunda: los bienes del art. 132.2 son dominio público estatal «en todo caso»; otros, como las minas o los parques nacionales, lo serán solo si la ley así lo determina.

El poder tributario y el gasto (art. 133)

El art. 133 reparte la potestad tributaria:

Apartado	Regla
133.1	La **potestad originaria** para establecer los tributos corresponde **exclusivamente al Estado, mediante ley**
133.2	Las **Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales** podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes
133.3	Todo **beneficio fiscal** que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse **en virtud de ley**
133.4	Las administraciones públicas solo podrán **contraer obligaciones financieras y realizar gastos de acuerdo con las leyes**

«Originaria» significa que el poder de crear tributos nace en el Estado; el de las comunidades y los entes locales es derivado, porque se ejerce «de acuerdo con la Constitución y las leyes». Esta idea enlaza con el art. 31, que exige a todos contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de **igualdad y progresividad**, que en ningún caso tendrá alcance confiscatorio (art. 31.1). El mismo artículo exige una asignación equitativa de los recursos públicos y una programación y ejecución del gasto que respondan a los criterios de **eficiencia y economía** (art. 31.2), y limita las prestaciones personales o patrimoniales de carácter público a lo que establezca la ley (art. 31.3).

Los Presupuestos Generales del Estado (art. 134)

Es el artículo más preguntado del título, con siete apartados.

Apartado	Regla
134.1	Elabora el **Gobierno**; examen, enmienda y aprobación corresponden a las **Cortes Generales**
134.2	Carácter **anual**; incluyen la **totalidad** de los gastos e ingresos del sector público estatal y consignan el importe de los **beneficios fiscales** que afecten a tributos del Estado
134.3	El Gobierno los presenta ante el **Congreso de los Diputados** al menos **tres meses antes** de la expiración de los del año anterior
134.4	Si la ley no se aprueba antes del primer día del ejercicio, se consideran **automáticamente prorrogados** los del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos
134.5	Aprobados los presupuestos, el Gobierno puede presentar proyectos de ley que impliquen **aumento del gasto o disminución de ingresos** del mismo ejercicio
134.6	Toda proposición o enmienda que suponga aumento de créditos o disminución de ingresos requiere la **conformidad del Gobierno** para su tramitación
134.7	La Ley de Presupuestos **no puede crear tributos**; podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea

El 134.3 habla de «tres meses antes de la expiración», no de «tres meses antes del inicio del ejercicio» ni de plazos en días. Si el ejercicio coincide con el año natural, el plazo obliga a presentarlos a finales de septiembre. El 134.4 no exige acuerdo ni decreto alguno: la prórroga es **automática**.

El art. 134.6 es una de las cautelas del Gobierno frente al Parlamento: las Cortes pueden enmendar el presupuesto, pero no aumentar créditos ni bajar ingresos sin su conformidad. Y no se

debe confundir con el art. 134.5, que se refiere a proyectos de ley que presenta el propio Gobierno una vez aprobados los presupuestos.

Dos conexiones con otros títulos completan el cuadro:

- El art. 66.2 recuerda que las Cortes Generales **aprueban los Presupuestos del Estado**, entre otras funciones.
- El art. 75.3 impide que las cámaras deleguen en las comisiones legislativas permanentes la aprobación de varias normas, entre ellas los **Presupuestos Generales del Estado**: la aprobación del presupuesto es siempre competencia del Pleno.

La estabilidad presupuestaria (art. 135)

El art. 135 se reformó el 27 de septiembre de 2011 y su redacción actual es la de esa reforma. Es el artículo que más ha cambiado del título y el que más se pregunta por eso.

Apartado	Contenido
135.1	**Todas las Administraciones Públicas** adecuarán sus actuaciones al principio de **estabilidad presupuestaria**
135.2	El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la **Unión Europea**. Una **ley orgánica** fija el déficit estructural máximo, en relación con el PIB. Las Entidades Locales deberán presentar **equilibrio presupuestario**
135.3	El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados **por ley** para emitir deuda pública o contraer crédito. Los créditos para pagar intereses y capital de la deuda se entienden siempre incluidos en el estado de gastos y su pago goza de **prioridad absoluta**; no pueden ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a la ley de emisión. El volumen de deuda del conjunto de administraciones en relación con el PIB no podrá superar el **valor de referencia del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea**
135.4	Los límites de déficit y de deuda solo podrán superarse en caso de **catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria** que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la **mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados**
135.5	Una **ley orgánica** desarrolla estos principios y regula la distribución de los límites entre administraciones, los supuestos excepcionales, la metodología del déficit estructural y la responsabilidad de cada administración en caso de incumplimiento
135.6	Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus Estatutos y dentro de esos límites, adoptan las disposiciones para aplicar el principio de estabilidad en sus presupuestos

Los límites de déficit estructural del apartado 2 entraron en vigor **a partir de 2020**, según la disposición adicional única de la reforma. Tres datos que las preguntas intercambian: el órgano que aprecia la excepción es el **Congreso** (no el Senado ni las Cortes en conjunto) y por **mayoría absoluta** (no por tres quintos ni por mayoría simple); la regla del déficit alcanza al Estado y a las comunidades, mientras que las entidades locales **deben presentar equilibrio**, no un déficit con tope.

El Tribunal de Cuentas (art. 136)

El art. 136 tiene cuatro apartados, todos con dato preguntable:

1. **Naturaleza y dependencia** (136.1). Es el **supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado, así como del sector público**. Depende **directamente de las Cortes Generales** y ejerce sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la **Cuenta General del Estado**.
2. **Rendición y censura** (136.2). Las cuentas del Estado y del sector público estatal se rinden al Tribunal y son censuradas por éste. Sin perjuicio de su propia jurisdicción, remite a las Cortes Generales un **informe anual** en el que, cuando proceda, comunica las infracciones o responsabilidades en que, a su juicio, se haya incurrido.
3. **Estatuto de sus miembros** (136.3). Gozan de la misma independencia e inamovilidad y están sometidos a las mismas incompatibilidades que los **Jueces**.
4. **Reserva de ley orgánica** (136.4). Una ley orgánica regula su composición, organización y funciones.

La ley orgánica del apartado 4 es la **Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo**. De ella caen estos datos:

Dato	Contenido	Artículo
Carácter	Supremo órgano fiscalizador, **único en su orden**, jurisdicción en todo el territorio nacional y dependiente de las Cortes Generales	1
Funciones propias	La fiscalización externa, permanente y consuntiva de la actividad económico-financiera del sector público, y el enjuiciamiento de la **responsabilidad contable** de quienes manejen caudales o efectos públicos	2
Sector público	Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, entidades gestoras de la Seguridad Social, organismos autónomos y sociedades estatales y demás empresas públicas	4.1
Pleno	**Doce Consejeros de Cuentas**, uno de los cuales es el Presidente, y el Fiscal	21.1
Designación	Las Cortes Generales: **seis** por el Congreso y **seis** por el Senado, por mayoría de **tres quintos** de cada cámara, por un período de **nueve años**	30.1
Paridad	Al menos el 40 % de cada sexo en las designaciones de cada cámara (se añadió en 2024 y se aplica a las designaciones posteriores a la Ley Orgánica 2/2024)	30.2
Independencia	Los Consejeros son independientes e inamovibles	30.3

El control económico y presupuestario de la actividad de los órganos de las comunidades autónomas lo ejerce también el Tribunal de Cuentas (art. 153.d de la Constitución); el control de constitucionalidad de sus normas con fuerza de ley, el Tribunal Constitucional (art. 153.a), y el de la administración autónoma y sus reglamentos, la jurisdicción contencioso-administrativa (art. 153.c).

Hacienda de las comunidades autónomas: la conexión con el Título VIII

Aunque el Título VII termina en el art. 136, el examen suele mezclar las reglas de las comunidades de los arts. 156 a 158:

- **Art. 156.1.** Las comunidades gozan de **autonomía financiera** para desarrollar y ejecutar sus competencias, con arreglo a los principios de **coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad** entre todos los españoles.
- **Art. 156.2.** Pueden actuar como delegadas o colaboradoras del Estado para recaudar, gestionar y liquidar sus recursos tributarios.
- **Art. 157.1.** Sus recursos son cinco: impuestos cedidos y recargos y participaciones (a), sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales (b), transferencias del Fondo de

Compensación Interterritorial y otras asignaciones de los Presupuestos Generales del Estado (c), rendimientos de su patrimonio e ingresos de derecho privado (d) y el producto de las operaciones de crédito (e).

- **Art. 157.2.** No pueden adoptar medidas tributarias sobre bienes situados fuera de su territorio ni que supongan obstáculo para la libre circulación de mercancías o servicios.
- **Art. 158.2.** Se constituye un **Fondo de Compensación** con destino a gastos de inversión, para corregir desequilibrios interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad; lo distribuyen las Cortes Generales entre comunidades y provincias.

Lo que más se pregunta

Dato con trampa	Respuesta correcta	Artículo
A quién está subordinada la riqueza del país	Al interés general, sea cual fuere su titularidad	128.1
Cómo se reserva al sector público un servicio esencial	Mediante ley	128.2
Quién elabora los proyectos de planificación	El Gobierno, con las previsiones de las comunidades y el asesoramiento de sindicatos y organizaciones	131.2
Principios del dominio público	Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad	132.1
Dominio público estatal en todo caso	Zona marítimo-terrestre, playas, mar territorial, recursos de la zona económica y la plataforma continental	132.2
Potestad tributaria originaria	Exclusivamente del Estado, mediante ley	133.1
Quién elabora y quién aprueba los presupuestos	El Gobierno elabora; las Cortes examinan, enmiendan y aprueban	134.1
Plazo de presentación	Al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior, ante el Congreso	134.3
Si no están aprobados el primer día del ejercicio	Prórroga automática	134.4
Qué no puede hacer la Ley de Presupuestos	Crear tributos	134.7
Prioridad en el pago	Intereses y capital de la deuda pública, con prioridad absoluta	135.3
Superar los límites de déficit y deuda	Mayoría absoluta del Congreso, ante catástrofes, recesión o emergencia extraordinaria	135.4
De quién depende el Tribunal de Cuentas	Directamente de las Cortes Generales	136.1
Qué ley regula el Tribunal de Cuentas	Una ley orgánica	136.4

Para memorizarlo

1. **Los verbos del presupuesto.** El Gobierno **elabora**, las Cortes **examinan, enmiendan y aprueban**, el Tribunal de Cuentas **fiscaliza**. Un solo verbo mal asignado hace falsa la opción.
2. **Tres meses, dos fechas.** Se presenta tres meses antes de la expiración (134.3) y, si no está aprobado el primer día, se prorroga solo (134.4). Imagina el calendario: finales de septiembre y 1 de enero.
3. **Tres principios del 132.1: I, I, I.** Inalienabilidad, imprescriptibilidad, inembargabilidad: tres palabras largas que empiezan por «i». Las opciones falsas suelen traer «irrenunciabilidad» o «indisponibilidad».
4. **Cuatro sectores del 130.1.** Agricultura, ganadería, pesca y artesanía (en este orden, de lo más primario a lo más manual), más las zonas de montaña en el 130.2.
5. **Congreso y absoluta.** En el art. 135.4 la excepción al déficit la aprecia la mayoría absoluta del Congreso. Si ves «Senado» o «tres quintos» en esa pregunta, desconfía.
6. **El 136 en cuatro frases.** Supremo, depende de las Cortes, informe anual, como los Jueces, ley orgánica. Y de la ley orgánica: 12 Consejeros, 6 y 6, tres quintos, nueve años.

Test de autoevaluación

Bloque 1: principios y bienes públicos (arts. 128 a 132)

1. **Según el art. 128.1 de la Constitución, toda la riqueza del país está subordinada:**
    a. Al interés general
    b. A la planificación del Gobierno
    c. A la propiedad privada
    d. A la ley de presupuestos

2. **El art. 128.2 de la Constitución permite reservar al sector público recursos o servicios esenciales:**
    a. Mediante reglamento
    b. Mediante ley
    c. Por decreto del Consejo de Ministros
    d. Por acuerdo de las comunidades autónomas

3. **El Gobierno elabora los proyectos de planificación económica de acuerdo con las previsiones que le suministren (art. 131.2 de la Constitución):**
    a. Las Cortes Generales
    b. Los municipios
    c. Las Comunidades Autónomas
    d. El Tribunal de Cuentas

4. **¿Qué principios inspiran el régimen de los bienes de dominio público y comunales según el art. 132.1 de la Constitución?**
    a. Irrenunciabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad
    b. Inalienabilidad, indisponibilidad e inembargabilidad
    c. Inalienabilidad, irrenunciabilidad e imprescriptibilidad
    d. Inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad

5. **¿Cuál de estos bienes es de dominio público estatal «en todo caso» según el art. 132.2 de la Constitución?**
    a. Las playas
    b. Las minas
    c. Los parques nacionales
    d. Los puertos deportivos

Bloque 2: tributos y Presupuestos (arts. 133 y 134)

6. **Según el art. 133.1 de la Constitución, la potestad originaria para establecer los tributos corresponde:**
    a. A las Comunidades Autónomas, por ley
    b. Exclusivamente al Estado, mediante ley
    c. Al Gobierno, mediante decreto-ley
    d. Al Estado y a las corporaciones locales por igual

7. **Todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado debe establecerse, según el art. 133.3 de la Constitución:**
    a. Por orden ministerial
    b. Por reglamento
    c. En virtud de ley
    d. Por acuerdo del Congreso en comisión

8. **¿A quién corresponde el examen, enmienda y aprobación de los Presupuestos Generales del Estado (art. 134.1 de la Constitución)?**
    a. Al Gobierno
    b. Al Congreso en solitario
    c. Al Tribunal de Cuentas
    d. A las Cortes Generales

9. **¿Con qué antelación debe presentar el Gobierno los Presupuestos ante el Congreso (art. 134.3 de la Constitución)?**
    a. Al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior
    b. Dos meses antes del inicio del ejercicio
    c. Seis meses antes de su expiración
    d. Un mes antes del 31 de diciembre

10. **¿Qué no puede hacer la Ley de Presupuestos según el art. 134.7 de la Constitución?**
    a. Consignar beneficios fiscales
    b. Crear tributos
    c. Modificar tributos si una ley sustantiva lo prevé
    d. Incluir ingresos del sector público estatal

Bloque 3: prórroga, enmiendas y estabilidad presupuestaria (arts. 134 y 135)

11. **Si la Ley de Presupuestos no se aprueba antes del primer día del ejercicio, el art. 134.4 de la Constitución dispone que:**
    a. Se aplican presupuestos de un doceavo mensual
    b. El Gobierno debe disolver las Cortes
    c. Se consideran automáticamente prorrogados los del ejercicio anterior
    d. Se aprueba un decreto-ley de presupuestos provisionales

12. **Una enmienda que suponga aumento de los créditos presupuestarios requiere, para su tramitación (art. 134.6 de la Constitución):**
    a. Mayoría absoluta del Congreso
    b. Informe del Tribunal de Cuentas
    c. Dictamen del Consejo de Estado
    d. La conformidad del Gobierno

13. **¿Qué norma fija el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas (art. 135.2 de la Constitución)?**
    a. Una ley orgánica
    b. Una ley ordinaria
    c. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
    d. La Ley de Presupuestos de cada año

14. **Según el art. 135.3 de la Constitución, el pago de los intereses y del capital de la deuda pública goza de:**
    a. Preferencia relativa sobre el gasto social
    b. Prioridad absoluta
    c. Autorización anual del Congreso
    d. Preferencia solo si se ajusta a la ley de presupuestos

15. **Los límites de déficit estructural y de deuda solo pueden superarse en los casos del art. 135.4, apreciados por:**
    a. Tres quintos de las Cortes Generales
    b. Mayoría simple del Senado
    c. Mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados
    d. El Consejo de Ministros

Bloque 4: Tribunal de Cuentas (art. 136 y Ley Orgánica 2/1982)

16. **El Tribunal de Cuentas, según el art. 136.1 de la Constitución, depende:**
    a. Del Gobierno
    b. Del Ministerio de Hacienda
    c. Del Consejo General del Poder Judicial
    d. Directamente de las Cortes Generales

17. **¿Qué remite el Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales según el art. 136.2 de la Constitución?**
    a. Un informe anual
    b. Un informe trimestral
    c. Un dictamen previo a cada presupuesto
    d. El proyecto de Cuenta General

18. **Los miembros del Tribunal de Cuentas gozan de la misma independencia e inamovilidad y están sometidos a las mismas incompatibilidades que (art. 136.3 de la Constitución):**
    a. Los diputados
    b. Los Jueces
    c. Los miembros del Consejo de Estado
    d. Los altos cargos del Gobierno

19. **La composición, organización y funciones del Tribunal de Cuentas las regula, según el art. 136.4 de la Constitución:**
    a. Un real decreto
    b. Una ley ordinaria
    c. Una ley orgánica
    d. El propio Tribunal mediante reglamento

20. **Los Consejeros de Cuentas son designados por las Cortes Generales por un período de (art. 30.1 de la Ley Orgánica 2/1982):**
    a. Cuatro años
    b. Seis años
    c. Doce años
    d. Nueve años

Solucionario

1. **a)** Art. 128.1 de la Constitución: toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su titularidad está subordinada al interés general.
2. **b)** Art. 128.2 de la Constitución: mediante ley se podrá reservar al sector público recursos o servicios esenciales, especialmente en caso de monopolio.
3. **c)** Art. 131.2 de la Constitución: el Gobierno elaborará los proyectos de planificación de acuerdo con las previsiones que le sean suministradas por las Comunidades Autónomas y el asesoramiento y colaboración de sindicatos y otras organizaciones.
4. **d)** Art. 132.1 de la Constitución: la ley regulará el régimen de los bienes de dominio público y de los comunales inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación.
5. **a)** Art. 132.2 de la Constitución: son bienes de dominio público estatal los que determine la ley y, en todo caso, la zona marítimo-terrestre, las playas, el mar territorial y los recursos naturales de la zona económica y la plataforma continental.
6. **b)** Art. 133.1 de la Constitución: la potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley.
7. **c)** Art. 133.3 de la Constitución: todo beneficio fiscal que afecte a los tributos del Estado deberá establecerse en virtud de ley.
8. **d)** Art. 134.1 de la Constitución: corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos y a las Cortes Generales su examen, enmienda y aprobación.
9. **a)** Art. 134.3 de la Constitución: el Gobierno deberá presentar ante el Congreso de los Diputados los Presupuestos al menos tres meses antes de la expiración de los del año anterior.
10. **b)** Art. 134.7 de la Constitución: la Ley de Presupuestos no puede crear tributos; podrá modificarlos cuando una ley tributaria sustantiva así lo prevea.
11. **c)** Art. 134.4 de la Constitución: si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos.

12. **d)** Art. 134.6 de la Constitución: toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación.
13. **a)** Art. 135.2 de la Constitución: una ley orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto.
14. **b)** Art. 135.3 de la Constitución: los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos y su pago gozará de prioridad absoluta.
15. **c)** Art. 135.4 de la Constitución: los límites solo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o emergencia extraordinaria, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.
16. **d)** Art. 136.1 de la Constitución: el Tribunal de Cuentas dependerá directamente de las Cortes Generales y ejercerá sus funciones por delegación de ellas en el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado.
17. **a)** Art. 136.2 de la Constitución: sin perjuicio de su propia jurisdicción, el Tribunal de Cuentas remitirá a las Cortes Generales un informe anual en el que comunicará las infracciones o responsabilidades en que se hubiere incurrido.
18. **b)** Art. 136.3 de la Constitución: los miembros del Tribunal de Cuentas gozarán de la misma independencia e inamovilidad y estarán sometidos a las mismas incompatibilidades que los Jueces.
19. **c)** Art. 136.4 de la Constitución: una ley orgánica regulará la composición, organización y funciones del Tribunal de Cuentas.
20. **d)** Art. 30.1 de la Ley Orgánica 2/1982: los Consejeros de Cuentas son designados por las Cortes Generales, seis por el Congreso y seis por el Senado, por mayoría de tres quintos de cada cámara, por un período de nueve años.

Fuentes

1. Cortes Generales (1978). *Constitución Española (texto consolidado, última actualización publicada el 20 de mayo de 2026)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229
2. Jefatura del Estado (1982). *Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (texto consolidado, última actualización publicada el 2 de agosto de 2024)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1982-11584

Fin de la muestra

El temario completo tiene 68 capítulos

Has leído el capítulo 2 completo, con su test y su solucionario. El temario completo desarrolla los 90 temas del anexo de las bases con el mismo método: cada dato con su artículo de la norma y cada pregunta con la respuesta explicada.

- 68 capítulos y 1360 preguntas de test
- Simulacro final de 50 preguntas con plantilla y solucionario
- PDF para imprimir y versión web para el móvil

Consíguelo en psicopedagogia.com/oposiciones/tecnico-administracion-general-diputacion-a-coruna-2026

Temario completo: 29,90 €, pago único. Si no te sirve, te devolvemos el dinero en los 14 días siguientes.